

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 030-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2007 ha acordado aprobar la Ordenanza sobre Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1135 -2007-AL/RUV-MPB se realiza la designación como Inspectores de Transito Municipal de Transportes de la Municipalidad Provincial de Barranca, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que les confiere el presente Reglamento señalando sus funciones, competencia, requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos de control y supervisión que observaran du rante sus intervenciones.

Que, la actuación de los inspectores Municipales de Transporte, este enmarcada dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por la presente Ordenanzas Municipal.

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ordenanza Municipal Nº 013-2005 y demás normas modificatorias y complementarias y Art. 194º de la Constitución Política del Estado y demás normas aplicables, con el voto Unánime de los Sres. Regidores y con dispensa del trámite y lectura aprobación de Actas aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTICULO 1º Aprobar el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y consta de veintidós (22) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales.

ARTICULO 2º Encargar a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3º La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4º El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Transporte.

FORMACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR

ARTICULO 5º La Gerencia de Municipal y Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial brindarán un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones de Inspector Municipal de Transporte.

ARTICULO 6º El curso comprenderá las siguientes materias:

- 1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181
- 3. Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC).
- Ordenanza Reglamentaria de Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y otras modalidades y sus modificatorias.
- 5. Ordenanza Reglamentaria del Servicio de Taxis.
- 6. Ley de Transporte Público de Pasajeros en vehículos Menores (Ley N° 27189) Ordenanza Marco del Servicio de Transporte de Pasajeros y carga en Vehículos Menores N° 005 y sus modificatorias.
- 7. Ordenanza Reglamentaria del Servicio Público de Transporte Escolar.
- 8. Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT)
- 9. Plan Regulador de Rutas.
- 10. Registro y Autorizaciones Constatación de Características.
- 11. Supervisión y control de transporte regular de pasajeros.
- 12. Supervisión y control de transporte modalidad de pasajeros (escolar, personal y turístico).
- 13. Supervisión y control de transporte de pasajeros en taxi y colectivos.
- 14. Liberación de vehículos del Deposito Municipal.
- 15. Interferencia de vías publicas.



Municipalidad Provincial de

Barranca

ARTÍCULO 7º El curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones en las vías públicas, sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar funciones dentro de las instalaciones de la Municipalidad.

ARTICULO 8º Periódicamente la Gerencia Municipal programará cursos teóricos prácticos de capacitación y actualización.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 9º El inspector Municipal de Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de B arranca le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones en materia de transporte y transito, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones y medidas que hubiere lugar, conforme a las normas municipales, dentro de la Provincia de Barranca.

ARTICULO 10º El inspector Municipal de Transporte, en el ejercicio de sus funciones se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la Geren cia Municipal.

- 1.Uniforme
- 2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa fecha, de expedición y fotografía a color.

Los Inspectores Municipales de Transporte podrán actuar sin uniforme por disposición de la Gerencia Mun icipal, Supervisión y/o Jefe inmediato o por razones de seguridad personal, grave o riesgo amenaza contra su integridad física.

ARTÍCULO 11º Son obligaciones del Inspector Municipal de Transporte:

- 1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.
- 2. Conocer el presente reglamento, así como las Directivas que en concordancia emitan las instancias de la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Transportes y normas complementarias que dan lugar a la eficiencia y calidad del trabajo.
- 3. Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 4. A sistir a probar los cursos de formación y capacitación integral de capacitación y actualización que disponga la Gerencia Municipal.
- 5. Usar uniforme y credencial correspondientes, salvo la s excepciones previstas en el Art. 10° del presente reglamento.
- 6.Mantener una conducta ética.
- 7. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
- 8. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores, usuarios y en general, a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO 12º Son funciones del Inspector Municipal de Transporte.

- 1.- Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial y la normatividad legal.
- Verificar en cualquier momento, que el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
- 3.- Verificar y controlar que los vehículos del servicio tengan vigente la constatación de características.
- 4.- Controlar que el conductor y el cobrador estén debidamente registrados, autorizados, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal que observen buen comportamiento con el publico.
- 5.- Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de transporte, por parte de todas las personas y agentes participes.
- 6.- Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así se disponga.
- 7.- Imponer sanciones a través de las resoluciones de sanción en formato pre impreso, conforme lo dispongan las ordenanzas.
- 8.- Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, la tarjeta de circulación y la póliza de seguros, así como el certificado de operación y la autorización temporal que fuere del caso.
- 9.- Requerir al pasajero de transporte regular la presentación de su boleto.
- 10.- Controlar los paraderos y puntos de parada.



Barranca

- 11.- Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar actas imponer sanciones a través de las resoluciones de sanción en formato pre impreso y elaborar informes que servirán para aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.
- 12.- Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio.
- 13.- Orientar al público usuario con relación al servicio.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES

ARTÍCULO 13º El Inspector Municipal de Transporte desarrollará sus funciones a través de servicios de control tales como:

- 1. Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
- 2. Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
- 3. Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
- 4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
- 5. Control de paraderos oficiales de taxi.
- 6. Control de paraderos móviles.
- 7. Acciones de verificación, inspecciones y constataciones.

ARTICULO 14º Cuando, de conformidad con las Ordenanzas Municipales corresponda que sea el efectivo policial, quien en cumplimiento de sus funciones orden que el vehículo se detenga y solicite al conductor los documentos respectivos; el inspector Municipal de Transporte retendrá los documentos que hayan sido expedidos por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial le corresponda su emisión, como son la tarjeta de circulación, carnet de educación Vial, credencial, certificado de operación y cedula, cuando se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad; levantándose el Acta de Comiso correspondiente la cual deberá ser firmada por el Conductor, Efectivo Policial e Inspector Municipal de Transporte y deberá entregarse una copia a cada firmante.

ARTICULO 15º El Inspector Municipal de Transporte procederá a verificar si el vehículo cumple con la Ordenanza Municipal sobre transporte y tránsito y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

ARTÍCULO 16º El Inspector Municipal de Transporte, reportará vía radio comunicación ó celular a la central de operaciones la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo, el conductor y/o cobrador:

- 1. Están autorizados a prestar el servicio.
- 2. Si el vehículo cuenta con orden de captura.
- 3. Si el vehículo cuenta con requisitoria.
- 4. Sin el conductor y cobrador han llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación, cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
- 5. Si el vehículo ha pasado la constatación de características anual
- 6. Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.

ARTICULO 17º De verificar la comisión de un infracción conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, el Inspector Municipal de Transporte:

- 1. En el caso del transporte no regular procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión de papeletas de infracción.
- 2. Respecto al transporte regular y del servicio de taxi y colectivos en los casos que corresponda comunicará al efectivo policial, a efectos de que este proceda con la imposición de la papeleta de infracción, devolviéndose al conductor los documentos solicitados con la copia de la papeleta de infracción.
- 3. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Deposito Municipal, el inspector elaborará el Acta de Internamiento, que será firmada o por el efectivo policial que realizó la intervención, cuando así corresponda, el conductor y el mismo inspector.
- 4. En el caso de que verifique la comisión de una conducta quien por acción u omisión pueda ameritar la imposición de una resolución de sanción, deberá elaborar y emitir el informe correspondiente.

ARTICULO 18º El Inspector Municipal de Transporte, registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Hoja de informes



Municipalidad Provincial de

Barranca

- 2. Hoja de verificación de campo
- 3. Hoja de intervención
- 4. Acta de comiso
- 5. Acta de intervención
- 6. Acta de internamiento

Asimismo al termino de las acciones de fiscalización y control, el Inspector Municipal de Transporte (Jefe de Grupo) recopilará la información del total de las resoluciones de sanción en formato pre impreso impuestas por los demás Inspectores Municipales de Transporte que participaron durante el operativo de control y procederá a registrar esta información en el Acta de operativo de control y anexos que deberán ser firmadas por el Inspector Municipal de Transportes (Jefe de Grupo) y el Oficial de la Policía Nacional encargado del operativo, si lo hubiera, luego el Jefe de Grupo, mediante un parte dará cuenta al coordinador a fin de que este mediante un informe detallado comunicará a la Gerencia Municipal y otros Superiores.

ARTICULO 19º Los procedimientos de intervención de los Inspectores Municipales de Transporte, se regirán a través de las Directivas elaboradas por la Dirección de Supervisión, Control y Sanciones si lo hubiera.

EL INSPECTOR MUNICIPAL DISTRITAL DE TRANSPORTE

ARTICULO 20º En los casos que la Municipalidad Provincial de Barranca suscriba un convenio de delegación de fiscalización de transporte con la Municipalidad Distrital, esta podrá designar a sus inspectores municipales distritales de transporte, cuya actividad se sujeta al presente reglamento, previa aprobación del curso de formación y capacitación integral programado y ejecutado por la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTICULO 21º El Inspector Municipal Distrital de transporte depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital y funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cual se sujeta a las disposiciones del presente Reglamento y de la normatividad que emita la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 22º La Municipalidad Distrital deberá supervisar permanentemente que sus inspectores municipales de transporte, dentro de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Provinciales relacionadas con el servicio público de transporte cuya fiscalización se delega.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- La Gerencia Municipal por intermedio de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, tendrá a su cargo el control directo y la supervisón de los Inspectores Municipales de Transporte en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Los Inspectores Municipales de Transporte harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, transito y circulación, cuyas acciones será informadas por el coordinador a la Gerencia Municipal.

TERCERO.- Las personas que ingresan a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte Urbano están obligados a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de diciembre del Dos Mil Siete.